



POSADAS, 24 de Abril de 2012.

VISTO: El Expediente S01:0000377/2011, Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio Antonio Ramón MOVER (EAE), y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones fueron puestas a vista y consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto al Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio interpuesto por el Sr. Antonio Ramón MOVER.

QUE, dicha Dirección General mediante Dictamen N° 037/11, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

QUE, el recurrente solicita se lo designe en los cargos en que se desempeñaba, fundado su recurso en la adhesión a la opción a) del Artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 para acceder a la regularidad del cargo en las cátedras ocupadas.

QUE, el Sr. Mover yerra en su interpretación cuando señala que la Resolución CS N° 006/10 estableció un régimen de regularización de las cátedras ocupadas por los docentes de la Escuela Agrotécnica.

QUE, la Resolución CS N° 006/10 estableció en primer lugar el Reglamento de Evaluación y Seguimiento de la Labor Académica y Permanencia del Personal Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado para los Docentes Titulares Regulares de la Escuela; y, el Artículo 44, estableció un mecanismo para ingresar a carrera docente, sin garantizar número de cátedras, horas y/o cargos en función a la facultad discrecional de la administración de realizar cambios organizativos al vencimiento del plazo previsto para los interinatos. De ninguna manera puede interpretarse que tenga estabilidad laboral.

QUE, sin perjuicio de ello, y conforme fuera manifestado en la misiva remitida, el Sr. Mover fue designado mediante Resolución N° 531/10 como Docente Suplente desde el 1° de Mayo de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010 en virtud de la licencia del Docente Vicente Redero quien se ha reincorporado a su puesto de trabajo; es decir de ninguna manera se encuentra alcanzado dentro del supuesto contemplado en el Artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 en virtud de su designación de carácter de suplente, de alcance temporal limitado.

QUE, por los fundamentos esgrimidos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que el recurso interpuesto por el Sr. Antonio Ramón Mover resulta improcedente, debiendo ser rechazado.

QUE, la Comisión ad hoc creada por Resolución CS N° 032/11 se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 006/11, obrante a fs. 18, sugiriendo: "*teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por la DGAJ mediante Dictamen N° 037/11 rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Mover*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 24 de Abril de 2012.

Superior, efectuada el día 28 de Marzo de 2012.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso interpuesto por el Sr. Antonio Ramón MOVER – D.N.I. N° 17.313.082, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 036/12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones